

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 617-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 13703-2015 de fecha 25.06.2015 y Documento Adjunto de Fecha 02.07.2015, presentado por RUDY QUISPE TORRES, identificado con DNI Nº 40845595 y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, identificada con DNI Nº 44785747, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Agosto del año 2012;

Que, mediante el Expediente Nº 13703-2015 de fecha 25.06.2015, RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; asimismo, con Documento Adjunto de Fecha 02.07.2015, los administrados solicitaron la Reprogramación de la Audiencia Única; en tal sentido, habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe Nº 533-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 09.07.2015, Opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de RUDY QUISPE TORRES y LIRA JANAI COCHA VELASQUEZ suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BOSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL GUIDO IÑIGO FERALTA

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DE RUSTRO CONTINUE VE



